



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

El Presente Documento es "Copia Fiel del Original que he tenido a la Vista"

FECHA: 19 FEB. 2015

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

FEDATARIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 -2015-MPN/A

Nasca, 19 FEB. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA:

VISTO:

El expediente N° 12220, presentado por don ALEXANDER VIDAURRE ALVIS, solicita la inclusión de su cónyuge NORMA LUZ OTAYZA DE VIDAURRE en el Título de Propiedad del lote ubicado en UPIS el Portachuelo Mz 10 Lote 06.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°1016-2014-GDU-JCR/MPN, la Gerencia de Desarrollo Urbano manifiesta que, el administrado presenta solicitud de inclusión de cónyuge en título de propiedad, solicitud que debe ser derivada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de dar opinión,

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Municipalidades Provinciales o Distritales asumen sus competencias y ejercen funciones específicas en lo referente a la organización del espacio físico y uso del suelo, correspondiéndole el saneamiento físico-legal del sector denominado UPIS el Portachuelo, por lo que está facultada para el reconocimiento, verificación y titulación de los mismos, son atribuciones delegar al titular del pliego emitir las Disposiciones y/o Normas Municipales que determinen tal derecho.

Las municipalidades como órganos de gobierno local gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico de la nación; y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el Artículo II y X del título preliminar de la Ley N° 27972, en este contexto, tienen competencia y funciones específicas que por su naturaleza tienen carácter irrenunciables, así lo dispone la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, de tal manera que le compete el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

los Asentamientos Humanos en concordancia a lo establecido en el Artículo 79° Inc. I, literal 1.4, acápite 1.4.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, contando con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR en el título de propiedad N° 186 de la Mz 10 Lote 06 de UPIS el Portachuelo, a doña NORMA LUZ OTAYZA DE VIDAURRE identificada con DNI N° 25406306, en su calidad de cónyuge conforme es de verse en el Acta de Matrimonio otorgada por la Municipalidad Distrital de Surquillo, que obra en autos.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Signature]
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA 19 FEB 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA